REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
SALA CUARTA CIVIL – FAMILIA
BARRANQUILLA

Magistrado sustanciador
JORGE MAYA CARDONA

PROCESO: DIVORCIO CONTENCIOSO
DEMANDANTE: FRANCIS CASTELLANO ARIZA
DEMANDADO: YOLIS MULFORD MARTINEZ
RADICADO: 08 001 31 10 008 2019 00378 01
NÚMERO INTERNO: 00104 2020F
PROCEDENCIA: JUZGADO 8° DE FAMILIA DE BARRANQUILLA

Barranquilla, veinte (20) de enero de dos mil veintiunos (2.021).

De conformidad con el artículo 327 del Código General del Proceso y el art. 14 del Decreto 806 del 2.020, **SE ADMITE** el recurso de apelación interpuesto por el apoderado judicial de la parte demandante principal y demandada en reconvención en contra de la sentencia del 09 de noviembre del 2.020 proferida por el Juzgado Octavo de Familia de Barranquilla.

Ejecutoriado el auto que admite el recurso, empieza a correr traslado a las partes por el término de cinco (05) días para cada una, iniciando por la demandante principal y demanda en reconvención, para que por escrito sustente el recurso y aleguen de conclusión respectivamente, debiendo ser claros y breves en la argumentación y limitarse a los reparos concretos plasmados ante el A quo. Los memoriales presentados se ajustaran al horario hábil y deben dirigirse a los correos electrónicos institucionales del despacho scf04bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co, de la secretaría seccfbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co, y también al correo de la contraparte, para lo cual se debe dejar constancia de su recepción y acuse de recibido.

NOTIFÍQUESE

JORGE MAYA CARDONA
Magistrado

Firmado Por:

JORGE MAYA CARDONA

MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL
DESPACHO 4 SALA CIVIL-FAMILIA TRIBUNAL SUPERIOR BARRANQUILLA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
559617d86964be5a94a6aa4c3b088755f5b8a0c7ba5e74ecc29eb51933c424ea
Documento generado en 19/01/2021 03:29:43 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica